



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ  
07/12/2020



ACTA N° 10/2020

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SIMON VALENTIN BUENO VARGAS  
07/12/2020

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

D. Simón Valentín Bueno Vargas

**Concejales:**

- D<sup>a</sup> Graciela Arenas Jerez
- D<sup>a</sup> María Caridad Ballesteros Melero
- D. Juan José Calero Gutiérrez
- D<sup>a</sup> Cristina García Martínez
- D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano
- D. Miguel Damián Hergueta González
- D<sup>a</sup> Ana María Hernán Moreno
- D<sup>a</sup> María Rosario Herrera Gómez
- D<sup>a</sup> María Pilar Marhuenda Simarro
- D<sup>a</sup> Miryam Mondéjar Moreno
- D. Rubén Nieves Fernández
- D. Bernardo Ortega Coronado
- D<sup>a</sup> María Caridad Ortiz Lozano
- D. Mario de la Ossa Collado
- D<sup>a</sup> Caridad Parra Martínez
- D. Ángel Perea Fernández
- D. José Luis Ruiz Caballero
- D. José Luis Zapata González

**Secretario:**

D. Arturo Mínguez Martínez

**Interventor de Fondos:**

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las catorce horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte, se reúnen mediante videoconferencia, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, los Concejales D<sup>a</sup>. Graciela Arenas Jerez, D<sup>a</sup>. María Caridad Ballesteros Melero, D. Juan José Calero Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Cristina García Martínez, D<sup>a</sup>. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D<sup>a</sup>. Ana María Hernán Moreno, D<sup>a</sup>. María Rosario Herrera Gómez, D<sup>a</sup>. María Pilar Marhuenda Simarro, D<sup>a</sup>. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D<sup>a</sup>. María Caridad Ortiz Lozano, D. Mario de la Ossa Collado, D<sup>a</sup>. Caridad Parra Martínez, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Ruiz Caballero y D. José Luis Zapata González, con el Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega

Sotoca, dándose la ausencia de los Concejales D. Juan Francisco Alarcón Gallardo y d. Germán Nieves Moreno; dándose el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia.

Acreditada su personalidad, los asistentes hacen constar que se encuentran en territorio español.

Seguidamente, y a propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó que no se abonen asistencias por la presente sesión.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ  
07/12/2020



A continuación se procedió a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente D. Valentín Bueno Vargas motivó el carácter extraordinario y urgente de esta sesión, manifestando que finalizaba el plazo legal para adoptar el correspondiente acuerdo y notificarlo en relación con la petición de compatibilidad formulada por una trabajadora municipal.

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó apreciar la urgencia de la convocatoria.

**2.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD TRABAJADORA MUNICIPAL.-**

Interviene la Concejala D<sup>a</sup>. Ana María Hernán Moreno para decir lo siguiente:

1.- En la Comisión Informativa de Personal y Consumo, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, en relación con el escrito presentado por D<sup>a</sup>. RSC por el que solicita la compatibilidad del ejercicio de sus funciones como Asesora Jurídica del Centro de la Mujer en el Ayuntamiento de Villarrobledo, con el ejercicio profesional de la abogacía, se informó favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo, formulada por la Presidenta de la misma:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*“No constando el concreto sector de actividad y trabajo a desarrollar en el ejercicio libre de la profesión de Abogado que se pretende compatibilizar con el puesto de Asesora Jurídica del Centro de la Mujer y atendiendo al contenido de funciones del citado puesto, no se puede concluir que la actividad genérica solicitada (ejercicio libre de la abogacía) sea compatible con las funciones del puesto principal en la Administración Pública (Asesora Jurídica del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Villarrobledo), teniendo en cuenta las numerosas áreas de coincidencia existentes entre las funciones del puesto de Asesora Jurídica del Centro de la Mujer con el ejercicio libre de la abogacía.*

*Por todo ello, al Pleno de la Corporación,*

*PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:*

*No acceder al reconocimiento de la compatibilidad solicitada en los términos instados por la interesada (ejercicio libre de la profesión de Abogado sin delimitar materias, colectivo ni horario en que desarrollará tal actividad), en base a los motivos que se explicitan en la parte expositiva de la presente”.*

2.- Esta misma mañana (30-11-2020) ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de ampliación a su escrito inicial por parte de D<sup>a</sup>. RSC. En el referido escrito reitera su solicitud de compatibilidad, concretando que llevará “...a cabo todas y cada una de las funciones que la Ley me otorgue para el ejercicio de dicha pro-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SIMON VALENTIN BUENO VARGAS  
07/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ  
07/12/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SIMON VALENTIN BUENO VARGAS  
07/12/2020

fesión, exceptuando las que el Instituto de la Mujer describe en su Instrucción relativa a la coordinación y seguimiento de los centros de la mujer 2/2019,...” funciones que, prácticamente, coinciden con las reseñadas por la Coordinadora del servicio en su informe.

Por otro lado, refiere que “... sin faltar a mi imparcialidad ni independencia, entiendo que podría ejercer la profesión de Abogada en toda su amplitud y sin limitación alguna por razón de la materia a ejercer, en cualquier otra localidad que no sea Villarrobledo, con la única limitación que establece la ley respecto al horario y tiempo de trabajo, y que paso a especificar a continuación”. Asimismo, indica que “...el número de horas que podría dedicar a la segunda actividad no podría superar las 18,75 horas ni desarrollarse en ningún caso dentro del horario establecido entre las ocho menos cuarto y las tres y cuarto”.

3.- Además de no poder actuar como Abogado en asuntos relacionados o actividades coincidentes con las descritas en el informe de la Coordinadora del Centro de la Mujer, hay que tener en cuenta -como se indica en el Informe de Secretaría- los supuestos en que la actividad privada podría suponer un conflicto con los principios éticos del código de conducta del empleado público previstos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a saber:

“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”.

“No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público”.

4- En el informe de Secretaría emitido al efecto se concluyó lo siguiente:

“Si analizadas las circunstancias concurrentes y normativa aplicables, el Pleno entendiera que la actividad consistente en el ejercicio de la abogacía es compatible con el desarrollo de las funciones propias del puesto de Asesora Jurídica del Centro de la Mujer de este Ayuntamiento, dicha compatibilidad en ningún caso sería plena sino que debería ajustarse a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como del artículo 11.2 del Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de tal suerte que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes; esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al horario asignado al puesto de trabajo de la solicitante, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de modo que la trabajadora no podrá actuar como Abogado en asuntos relacionados o actividades coincidentes con las descritas en el informe de la Coordinadora del Centro de la Mujer que se ha transcrito en el antecedente tercero del presente informe”.

Por todo ello, al Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de D<sup>a</sup>. RSC para el desempeño de sus funciones como Asesora Jurídica del Centro de la Mujer en el Ayuntamiento de Villarrobledo, con el ejercicio profesional de la abogacía, el cual deberá ajustarse a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como del artículo 11.2 del Real Decreto 517/1986; de 21 de febrero, de tal suerte que el ejercicio profesional de la abogacía no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes; esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al horario asignado al





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ  
07/12/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SIMON VALENTIN BUENO VARGAS  
07/12/2020

puesto de trabajo de la solicitante, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de modo que la trabajadora no podrá actuar como Abogado en asuntos relacionados o actividades coincidentes con las descritas en el informe de la Coordinadora del Centro de la Mujer que deberá recogerse íntegramente en el acuerdo que, en su caso, se adopte. Tampoco podrá actuar en asuntos que, sin pertenecer a las áreas propias del Centro de la Mujer, puedan suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

SEGUNDO.- En ningún caso la autorización supondrá modificación de jornada de trabajo, ni horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo (ejercicio profesional de la abogacía) no podrá menoscabar, en ningún caso, el deber de residencia, la asistencia al lugar de trabajo, ni suponer atraso, negligencia o descuido en el desempeño del puesto público. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

PUNTO 2

Visto el informe de la Comisión Informativa de Personal y Consumo, de fecha 27 de noviembre de 2020 y el resto de documentación que consta en el expediente; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 16 votos a favor y 3 abstenciones, acordó:

1º.- Aprobar la proposición verbal de la Concejala Dª. Ana María Hernán Moreno antes transcrita, resolver de conformidad con la misma, y, por tanto:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de Dª. RSC para el desempeño de sus funciones como Asesora Jurídica del Centro de la Mujer en el Ayuntamiento de Villarrobledo, con el ejercicio profesional de la abogacía, el cual deberá ajustarse a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como del artículo 11.2 del Real Decreto 517/1986; de 21 de febrero, de tal suerte que el ejercicio profesional de la abogacía no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes; esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al horario asignado al puesto de trabajo de la solicitante, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de modo que la trabajadora no podrá actuar como Abogado en asuntos relacionados o actividades coincidentes con las descritas en el informe de la Coordinadora del Centro de la Mujer que deberá recogerse íntegramente en el acuerdo que, en su caso, se adopte. Tampoco podrá actuar en asuntos que, sin pertenecer a las áreas propias del Centro de la Mujer, puedan suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

SEGUNDO.- En ningún caso la autorización supondrá modificación de jornada de trabajo, ni horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo (ejercicio profesional de la abogacía) no podrá menoscabar, en ningún caso, el deber de residencia, la asistencia al lugar de trabajo, ni suponer atraso, negligencia o descuido en el desempeño del





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ  
07/12/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SIMON VALENTIN BUENO VARGAS  
07/12/2020

puesto público. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

2º.- Que de conformidad con el apartado PRIMERO antes transcrito, los asuntos o actividades que no podrá desarrollar la trabajadora municipal amparándose en la compatibilidad autorizada son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas otras áreas o actividades que no pertenezcan a las funciones propias del Centro de la Mujer, pero que puedan suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con el puesto de Asesora Jurídica de dicho centro:

- Orientación, información y asesoramiento jurídico integral a las mujeres: derechos civiles, fiscales, laborales y sociales, sobre los delitos contra la libertad sexual, la discriminación laboral, separación y divorcio, reclamación de pensiones alimenticias y/o compensatorias, derechos matrimoniales, y de las uniones de hecho, filiación, asistencia jurídica gratuita.
- Asesoramiento e información en casos de violencia de género, en los trámites relacionados con la interposición de denuncias y las posibles medidas que pueden adoptarse: alejamiento del agresor y prohibición de toda comunicación; atribución del uso del domicilio familiar y desalojo de la vivienda por el agresor; regulación del régimen de visitas y de la guarda y custodia de los hijos e hijas menores; establecimiento de pensiones para las hijas e hijos menores comunes; etc.
- Diseño, con el resto de profesionales del recurso, del proyecto de intervención individual de las usuarias.
- Acompañar, en su caso, a mujeres ante distintas instancias: Policía, Juzgados, etc.
- Valoración de casos para su derivación a recurso de acogida.
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con la asistencia jurídica y procesal a las mujeres que lo necesiten, así como otros recursos de diferente naturaleza.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los aspectos transversales de la programación anual del Centro de la Mujer.
- Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito jurídico desde una perspectiva de género.
- Establecimiento de la coordinación necesaria con otras instituciones relacionadas con la actividad del centro (Colegio de la Abogacía, Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales, ámbito educativo, etc.).
- Coordinación con el área de empleo en el asesoramiento ante situaciones de discriminación por motivos de género en el ámbito laboral (acoso sexual, y por razón de género despido, etc.).
- Realización de informes técnicos.
- Elaboración de la Memoria Anual del centro.
- Utilizar la aplicación informática Dulcinea como soporte de todas las intervenciones, haciendo un uso responsable de la misma tanto en actualización de la información de los expedientes como en relación a la protección de datos.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ  
07/12/2020



- Seguimiento y atención jurídica a las usuarias y menores del recurso de acogida local.
- Todas aquellas funciones propias de su categoría dentro de la unidad actual de adscripción.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D<sup>a</sup>. Graciela Arenas Jerez, D<sup>a</sup>. María Caridad Ballesteros Melero, D. Juan José Calero Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Cristina García Martínez, D<sup>a</sup>. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D<sup>a</sup>. Ana María Hernán Moreno, D<sup>a</sup>. María Rosario Herrera Gómez, D<sup>a</sup>. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D<sup>a</sup>. María Caridad Ortiz Lozano, D<sup>a</sup>. Caridad Parra Martínez, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Ruiz Caballero, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D<sup>a</sup>. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
SIMON VALENTIN BUENO VARGAS  
07/12/2020

